expedido por el Congreso de la Union, y no podrian variarse las muchas prevenciones inconvenientes que tiene, sin otra ley especial del Congreso.

El preámbulo de este decreto manifiesta que su objeto fué establecer la igualdad en la condicion mercantil de las dos riberas del rio Bravo, aun cuando en sus prevenciones estableciera una verdadera superioridad en la ribera derecha. El preámbulo dice así:

«Considerando: que los pueblos de la frontera del Norte se hallan en un verdadero estado de decadencia por falta de leyes protectoras de su comercio; que situados al frente de una nacion mercantil que goza de un comercio libre, necesitan de iguales ventajas para no perder su poblacion.....»

Se ve, pues, que se trataba de dar á las poblaciones mexicanas de la frontera ventajas iguales á las que gozaban las poblaciones norteamericanas. Este deseo era legítimo y las poblaciones mexicanas de la frontera se pueden considerar con derecho para obtener esas ventajas; pero todo lo que fuese pasar de aquí, seria obtener privilegios que no eran de absoluta necesidad para el bienestar de aquellas poblaciones, y que causaban un verdadero gravámen al resto de la nacion.

Un incidente que manifiesta con claridad las tendencias del decreto que estableció la zona libre, y que, á mi modo de ver, seria motivo suficiente para que el Congreso no adoptase á ciegas ese decreto, se encuentra en su artículo 1º, y creo de mi deber llamar respecto de él la atencion del Congreso.

Por todo lo que se dice en favor de la zona libre y por las consideraciones que se leen en el preámbulo del decreto, parece que se consideraban como de un interes vital las franquicias que en él se concedian á las poblaciones de la frontera, y que á este interes debian sacrificarse los intereses del fisco y toda otra consideracion. Siendo esto así, ya que se hacia prescindir al erario federal de los derechos que le correspondian por las mercancías que se consumieran en dichas poblaciones, nada mas natural que hacer prescindir tambien de estos mismos derechos al erario del Estado, que mas todavía que la Federacion, tenia un interes inmediato en el bienestar y prosperidad de aquellas poblaciones. ¿Es esto acaso lo que se determinó en el decreto de la zona libre? Así lo creerian los que oyesen ahora á los defensores de esta institucion; pero no es esto, sin embargo, lo que dispone el decreto. Su artículo 1º dice así:

«Art. 1º Los efectos extranjeros que se destinen al consumo de la ciudad de Matamoros y al de los demas pueblos de la orilla del rio Bravo, Reinosa, Camargo, Mier, Guerrero y Monterey Laredo, y al comercio recíproco de esos mismos pueblos, serán libres de todos derechos, *con excepcion de los municipales y de los impuestos ó que se impongan para sostener las cargas del Estado.*».....

Se nota desde luego que se cuidó empeñosamente de no mencionar con el nombre propio los derechos que se suprimian, esto es, los pertenecientes al erario federal. Es cierto que se dice que quedaban suprimidos todos los derechos; pero á continuacion se exceptúan todos los que no son federales, esto es, los municipales y los del Estado.

O roalmente hay un interes vital, interes de ser ó no ser, en conceder ciertas franquicias, al cual se debe subordinar todo otro interes, de cualquier género que sea, y entónces no se comprende cómo el Estado de Tamaulipas que suprimió los derechos de la Federacion, no suprimió tambien los del Estado, dejando tan solo los municipales; ó este interes no es tan grande como se nos presenta, y entónces no hay motivo para que se sacrifiquen á

él los intereses pecuniarios de la Federacion, sin que este sacrificio afecte en proporcion á los intereses pecuniarios del Estado.

Si en realidad se necesita para la conservacion de aquellas poblaciones, el que gocen exencion absoluta de derechos, seria ilógico conceder esta tan solo de los derechos federales y no de los del Estado: si no es absoluta la exencion de derechos que necesitan, entónces lo natural y conveniente seria que la reduccion que hubiera de hacerse en ellos la sufrieran á prorata el erario de la Federacion y el del Estado. ¿Y un decreto que tiene estas monstruosidades, es lo que se propone ahora que sancione el Congreso de la Union, sin que se discuta y examine cada una de sus prevenciones?

Ha sonado la hora de reglamento, y si el Congreso me lo permite, continuaré en la sesion de mañana, haciendo uso de la palabra.

El C. Alfaro, secretario.—Habiendo dado la hora de reglamento, se pregunta á la cámara si se prorroga la sesion.

No se prorogará.

El ciudadano presidente.—Queda con la palabra el ciudadano ministro de hacienda.

Se levantó la sesion.

Sesion del dia 29 de Octubre de 1870.

Presidencia del C. Elizondo.

Con el número de 128 diputados, se abrió la sesion á las dos de la tarde, y despues de leida y aprobada el acta anterior, se dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

.....

El C. presidente.—Continúa la discusion del arancel.

El C. Contréras, secretario.—(Leyó el artículo 53).

Continúa la discusion.

El C. presidente.—El ciudadano ministro de hacienda continúa con el uso de la palabra.

El C. Matías Romero, secretario de hacienda.—Al sonar ayer la hora de reglamento, habia comenzado á considerar en mi informe, de una manera especial, varias de las prevenciones del decreto expedido por el gobernador de Tamaulipas el 17 de Marzo de 1858, que estableció la zona libre, cuya ratificacion se propone en el dictámen de la comision de aranceles. Hacia notar la inconsecuencia y hasta la injusticia que envolvia el artículo 1º de ese decreto, al conceder á las mercancías extranjeras que se consumiesen en la zona libre, exencion absoluta de derechos federales, al paso que se dejaban subsistentes los municipales y los correspondientes al Estado. Indicaba ademas, que si la situacion de aquellas poblaciones requeria necesariamente exencion absoluta de derechos, parecia natural concederla, tanto de los federales como de los del Estado, y que si esta necesidad no requeria una

expedido por el Congreso de la Union, y no podrian variarse las muchas prevenciones inconvenientes que tiene, sin otra ley especial del Congreso.

El preámbulo de este decreto manifiesta que su objeto fué establecer la igualdad en la condicion mercantil de las dos riberas del rio Bravo, aun cuando en sus prevenciones estableciera una verdadera superioridad en la ribera derecha. El preámbulo dice así:

«Considerando: que los pueblos de la frontera del Norte se hallan en un verdadero estado de decadencia por falta de leyes protectoras de su comercio; que situados al frente de una nacion mercantil que goza de un comercio libre, necesitan de iguales ventajas para no perder su poblacion.....»

Se ve, pues, que se trataba de dar á las poblaciones mexicanas de la frontera ventajas iguales á las que gozaban las poblaciones norteamericanas. Este deseo era legítimo y las poblaciones mexicanas de la frontera se pueden considerar con derecho para obtener esas ventajas; pero todo lo que fuese pasar de aquí, seria obtener privilegios que no eran de absoluta necesidad para el bienestar de aquellas poblaciones, y que causaban un verdadero gravámen al resto de la nacion.

Un incidente que manifiesta con claridad las tendencias del decreto que estableció la zona libre, y que, á mi modo de ver, seria motivo suficiente para que el Congreso no adoptase á ciegas ese decreto, se encuentra en su artículo 1º, y creo de mi deber llamar respecto de él la atencion del Congreso.

Por todo lo que se dice en favor de la zona libre y por las consideraciones que se leen en el preámbulo del decreto, parece que se consideraban como de un interes vital las franquicias que en él se concedian á las poblaciones de la frontera, y que á este interes debian sacrificarse los intereses del fisco y toda otra consideracion. Siendo esto así, ya que se hacia prescindir al erario federal de los derechos que le correspondian por las mercancías que se consumieran en dichas poblaciones, nada mas natural que hacer prescindir tambien de estos mismos derechos al erario del Estado, que mas todavía que la Federacion, tenia un interes inmediato en el bienestar y prosperidad de aquellas poblaciones. ¿Es esto acaso lo que se determinó en el decreto de la zona libre? Así lo creerian los que oyesen ahora á los defensores de esta institucion; pero no es esto, sin embargo, lo que dispone el decreto. Su artículo 1º dice así:

«Art. 1º Los efectos extranjeros que se destinen al consumo de la ciudad de Matamoros y al de los demas pueblos de la orilla del rio Bravo, Reinosa, Camargo, Mier, Guerrero y Monterey Laredo, y al comercio recíproco de esos mismos pueblos, serán libres de todos derechos, *con excepcion de los municipales y de los impuestos ó que se impongan para sostener las cargas del Estado.*».....

Se nota desde luego que se cuidó empeñosamente de no mencionar con el nombre propio los derechos que se suprimian, esto es, los pertenecientes al erario federal. Es cierto que se dice que quedaban suprimidos todos los derechos; pero á continuacion se exceptúan todos los que no son federales, esto es, los municipales y los del Estado.

O realmente hay un interes vital, interes de ser ó no ser, en conceder ciertas franquicias, al cual se debe subordinar todo otro interes, de cualquier género que sea, y entónces no se comprende cómo el Estado de Tamaulipas que suprimió los derechos de la Federacion, no suprimió tambien los del Estado, dejando tan solo los municipales; ó esté interes no es tan grande como se nos presenta, y entónces no hay motivo para que se sacrifiquen á

miento. ¿Y en qué consiste esto? En que no basta para la observancia estricta de una prevencion legal, el que esta se imponga, sino que es necesario y frecuentemente de absoluta necesidad, el tener los medios de hacerla cumplir y ponerla en ejecucion. Faltando estos en una extension tan considerable de terreno como la frontera, es claro que no basta para evitar las introducciones por puntos no habilitados, una prevencion legal, ya sea de los aranceles, ya del decreto de la zona.

Pero se nos dice que no puede tener aliciente ninguno el comerciante en importar sus mercancías por puntos no habilitados, con peligro de que caigan en la pena de comiso, cuando se le permite importarlas por las poblaciones sin pagar derechos al erario federal, y tenerlas allí depositadas por el tiempo que considere conveniente ó consumirlas en la zona sin pagar derechos. Es cierto que cuando las mercancías se destinen para el consumo de la zona, no puede haber objeto alguno en importarlas por los lugares no autorizados, porque entónces no se trata de hacer el contrabando; pero no acontece lo mismo cuando las mercancías se destinan al tráfico ilícito. Entónces sucede, necesariamente, una de dos cosas: ó el contrabandista cuenta con la connivencia de la aduana, y en ese caso las importa por los puntos habilitados, porque no hay razon para hacer otra cosa, ó no cuenta con esa connivencia, y entónces no las importa por los puntos habilitados, porque no le convendria hacerlo así. ¿Y qué le impediria hacer la importacion por puntos no habilitados? Tan solo una prevencion legal que es igualmente ineficaz, ya sea que se contenga en la ley de la zona, ó ya en cualquiera otra. Se ve, pues, que si como nos aseguran los defensores de la zona, subsistiendo esta no se deberian cuidar mas que cinco puntos poblados de la frontera, con esto precisamente se facilitaria mas la importacion fraudulenta hecha por los contrabandistas, que no tendria ya ni el peligro de que pudiera haber vigilancia por los puntos no habilitados y por los cuales podrian ellos obrar con entera impunidad al hacer la importacion.

Otra de las razones que se alegan para probar que la zona es el remedio del contrabando, es la de que las mercancías que salen de las poblaciones de la frontera, ya sea para consumirse en el territorio de la zona ó fuera de él, deben llevar sus pases y guías y dar responsiva de presentar tornaguías, con la justificacion de haber pagado los derechos. En este caso, tengo que repetir exactamente lo mismo que manifesté respecto del anterior; esto es, que estas prevenciones y estas restricciones contra el fraude, existian tambien ántes del establecimiento de la zona, y que ahora son tan ineficaces como lo eran entónces. En efecto, ántes del decreto de la zona, estaba mandado que las mercancías extranjeras importadas en los puertos de la República, no pudieran internarse sin ir acompañadas de los correspondientes pases ó guías, dejando responsiva de presentar, dentro de cierto tiempo, la tornaguía. La legislacion que sobre este punto se llegó á formar, era mucho mas completa que las pocas disposiciones que respecto de él se encuentran en el decreto de la zona; y sin embargo, entónces como ahora estas disposiciones no eran suficientes para impedir el fraude.

Se ve, pues, que las dos razones capitales que los sostenedores de la zona libre presentan como concluyentes, para demostrar que la zona es el remedio mas eficaz contra el fraude, son hasta pueriles.

Se nos ha interpelado varias veces sobre cómo puede hacerse el fraude en la zona libre, y la respuesta es bien sencilla. O el contrabandista consigue ponerse de acuerdo con los empleados de la aduana para cometer el fraude, ó no: si lo primero, todo lo demas está hecho sin que baste

del Estado, y de otros puntos de Nuevo-Leon y San Luis Potosí, como Matehuala y Linares que ántes se surtian de este puerto, hoy ocurren á hacer sus compras de toda clase de mercancías á Matamoros, á pesar de la mayor distancia que los divide de aquel puerto respecto del de Tampico; porque siempre consiguen los efectos mas baratos de lo que valen aquí; luego la zona libre puede considerarse como una buena salvaguardia para hacer el contrabando.

«Siendo, pues, la zona libre un sistema que ocasiona tanto atraso á los demas puertos de la República, especialmente en la parte de golfo, como Tampico, porque tienen lugar introducciones en los puertos de la misma latitud en el interior, es consiguientemente necesario arbitrar un recurso que contenga prontamente el mal y no se perjudique la generalidad del comercio, ni se menoscaben los recursos de la nacion, estorbando que perciba lo que justamente le corresponde; percepcion que en su lagar harán los especuladores, enriqueciéndose en poco tiempo unos cuantos con perjuicio de la generalidad, lo cual constituye realmente un monopolio que prohibe nuestra constitucion y rechaza la justicia distributiva.

«Este recurso no puede ser otro, que el de disponer que todos los puertos de la República, sin excepcion, se sujeten á las cuotas que señala la ordenanza general de aduanas, porque la ley debe ser siempre una para todos, principalmente en materia de contribuciones é impuestos; pues de su nivel y estricta observancia, dependen los mejores ingresos en las arcas nacionales.» .....

Veamos ahora las razones que los sostenedores de la zona libre alegan para considerar, como se ha indicado ya, no solo que la zona no favorece el contrabando, sino que es su principal y casi su único remedio. Antes de la ley de la zona, dicen, los efectos extranjeros se pasaban al lado mexicano del rio Bravo, por los muchos vados que presenta este rio, y no iban como despues de la zona, á las poblaciones de la frontera. Siendo mucho mas fácil cuidar tan solo cinco puntos, que toda una línea de cien leguas de extension, consideran que la zona ha venido á remediar el contrabando. Dicen, ademas, que en virtud de la misma zona, las mercancías que salen de las poblaciones fronterizas, ya para el consumo de otra poblacion situada en la zona, ya para internarse en la República, deben caminar precisamente con guías y pases, y que estas precauciones son mas que suficientes para evitar el contrabando.

Estas razones podrán convencer á sus autores; pero á mi juicio, no tienen fuerza ninguna, y la opinion contraria está, en este caso, sostenida por la experiencia. La prevencion contenida en el decreto de la zona, para que las mercancías que se trasladen á las poblaciones fronterizas, lo verifiquen por medio de los vados autorizados y se dirijan á los puntos habilitados para el comercio extranjero, no puede ser suficiente por sí sola para que los contrabandistas cemplan con ella. Esta prevencion existia mucho ántes del establecimiento de la zona, y entónces, como ahora, era burlada por los especuladores de mala fé. En efecto, todos nuestros aranceles han prevenido que la importacion de mercancías extranjeras se verifique precisamente por los lugares debidamente habilitados para el comercio de altura, y han considerado como fraude, que han intentado castigar con penas muy severas, las importaciones hechas por lugares no habilitados. La prevencion, pues, de dichos aranceles es idéntica á la del decreto de la zona, y si se quiere, mas eficaz todavía, porque su violacion se castigaba con penas mas severas, y sin embargo, ni entónces ni ahora se ha podido conseguir su puntual cumplimiento. ¿Y en qué consiste esto? En que no basta para la observancia estricta de una prevencion legal, el que esta se imponga, sino que es necesario y frecuentemente de absoluta necesidad, el tener los medios de hacerla cumplir y ponerla en ejecucion. Faltando estos en una extension tan considerable de terreno como la frontera, es claro que no basta para evitar las introducciones por puntos no habilitados, una prevencion legal, ya sea de los aranceles, ya del decreto de la zona.

Pero se nos dice que no puede tener aliciente ninguno el comerciante en importar sus mercancías por puntos no habilitados, con peligro de que caigan en la pena de comiso, cuando se le permite importarlas por las poblaciones sin pagar derechos al erario federal, y tenerlas allí depositadas por el tiempo que considere conveniente ó consumirlas en la zona sin pagar derechos. Es cierto que cuando las mercancías se destinen para el consumo de la zona, no puede haber objeto alguno en importarlas por los lugares no autorizados, porque entónces no se trata de hacer el contrabando; pero no acontece lo mismo cuando las mercancías se destinan al tráfico ilícito. Entónces sucede, necesariamente, una de dos cosas: ó el contrabandista cuenta con la connivencia de la aduana, y en ese caso las importa por los puntos habilitados, porque no hay razon para hacer otra cosa, ó no cuenta con esa connivencia, y entónces no las importa por los puntos habilitados, porque no le convendria hacerlo así. ¿Y qué le impediria hacer la importacion por puntos no habilitados? Tan solo una prevencion legal que es igualmente ineficaz, ya sea que se contenga en la ley de la zona, ó ya en cualquiera otra. Se ve, pues, que si como nos aseguran los defensores de la zona, subsistiendo esta no se deberian cuidar mas que cinco puntos poblados de la frontera, con esto precisamente se facilitaria mas la importacion fraudulenta hecha por los contrabandistas, que no tendria ya ni el peligro de que pudiera haber vigilancia por los puntos no habilitados y por los cuales podrian ellos obrar con entera impunidad al hacer la importacion.

Otra de las razones que se alegan para probar que la zona es el remedio del contrabando, es la de que las mercancías que salen de las poblaciones de la frontera, ya sea para consumirse en el territorio de la zona ó fuera de él, deben llevar sus pases y guías y dar responsiva de presentar tornaguías, con la justificacion de haber pagado los derechos. En este caso, tengo que repetir exactamente lo mismo que manifesté respecto del anterior; esto es, que estas prevenciones y estas restricciones contra el fraude, existian tambien ántes del establecimiento de la zona, y que ahora son tan ineficaces como lo eran entónces. En efecto, ántes del decreto de la zona, estaba mandado que las mercancías extranjeras importadas en los puertos de la República, no pudieran internarse sin ir acompañadas de los correspondientes pases ó guías, dejando responsiva de presentar, dentro de cierto tiempo, la tornaguía. La legislacion que sobre este punto se llegó á formar, era mucho mas completa que las pocas disposiciones que respecto de él se encuentran en el decreto de la zona; y sin embargo, entónces como ahora estas disposiciones no eran suficientes para impedir el fraude.

Se ve, pues, que las dos razones capitales que los sostenedores de la zona libre presentan como concluyentes, para demostrar que la zona es el remedio mas eficaz contra el fraude, son hasta pueriles.

Se nos ha interpelado varias veces sobre cómo puede hacerse el fraude en la zona libre, y la respuesta es bien sencilla. O el contrabandista consigue ponerse de acuerdo con los empleados de la aduana para cometer el fraude, ó no: si lo primero, todo lo demas está hecho sin que baste

del Estado, y de otros puntos de Nuevo-Leon y San Luis Potosí, como Matehuala y Linares que ántes se surtian de este puerto, hoy ocurren á hacer sus compras de toda clase de mercancías á Matamoros, á pesar de la mayor distancia que los divide de aquel puerto respecto del de Tampico; porque siempre consiguen los efectos mas baratos de lo que valen aquí; luego la zona libre puede considerarse como una buena salvaguardia para hacer el contrabando.

«Siendo, pues, la zona libre un sistema que ocasiona tanto atraso á los demas puertos de la República, especialmente en la parte de golfo, como Tampico, porque tienen lugar introducciones en los puertos de la misma latitud en el interior, es consiguientemente necesario arbitrar un recurso que contenga prontamente el mal y no se perjudique la generalidad del comercio, ni se menoscaben los recursos de la nacion, estorbando que perciba lo que justamente le corresponde; percepcion que en su lagar harán los especuladores, enriqueciéndose en poco tiempo unos cuantos con perjuicio de la generalidad, lo cual constituye realmente un monopolio que prohibe nuestra constitucion y rechaza la justicia distributiva.

«Este recurso no puede ser otro, que el de disponer que todos los puertos de la República, sin excepcion, se sujeten á las cuotas que señala la ordenanza general de aduanas, porque la ley debe ser siempre una para todos, principalmente en materia de contribuciones é impuestos; pues de su nivel y estricta observancia, dependen los mejores ingresos en las arcas nacionales.» .....

Veamos ahora las razones que los sostenedores de la zona libre alegan para considerar, como se ha indicado ya, no solo que la zona no favorece el contrabando, sino que es su principal y casi su único remedio. Antes de la ley de la zona, dicen, los efectos extranjeros se pasaban al lado mexicano del rio Bravo, por los muchos vados que presenta este rio, y no iban como despues de la zona, á las poblaciones de la frontera. Siendo mucho mas fácil cuidar tan solo cinco puntos, que toda una línea de cien leguas de extension, consideran que la zona ha venido á remediar el contrabando. Dicen, ademas, que en virtud de la misma zona, las mercancías que salen de las poblaciones fronterizas, ya para el consumo de otra poblacion situada en la zona, ya para internarse en la República, deben caminar precisamente con guías y pases, y que estas precauciones son mas que suficientes para evitar el contrabando.

Estas razones podrán convencer á sus autores; pero á mi juicio, no tienen fuerza ninguna, y la opinion contraria está, en este caso, sostenida por la experiencia. La prevencion contenida en el decreto de la zona, para que las mercancías que se trasladen á las poblaciones fronterizas, lo verifiquen por medio de los vados autorizados y se dirijan á los puntos habilitados para el comercio extranjero, no puede ser suficiente por sí sola para que los contrabandistas cemplan con ella. Esta prevencion existia mucho ántes del establecimiento de la zona, y entónces, como ahora, era burlada por los especuladores de mala fé. En efecto, todos nuestros aranceles han prevenido que la importacion de mercancías extranjeras se verifique precisamente por los lugares debidamente habilitados para el comercio de altura, y han considerado como fraude, que han intentado castigar con penas muy severas, las importaciones hechas por lugares no habilitados. La prevencion, pues, de dichos aranceles es idéntica á la del decreto de la zona, y si se quiere, mas eficaz todavía, porque su violacion se castigaba con penas mas severas, y sin embargo, ni entónces ni ahora se ha podido conseguir su puntual cumpli-

libre, un lugar en decadencia y casi inhabitable, los efectos de estas causas deberian ser en el Paso del Norte, tambien idénticos. Se creeria, por lo que hemos oido en favor de la zona libre, que el Paso del Norte es un lugarejo insignificante que no tendria por habitantes mas que verdaderos héroes, que anteponian sus sentimientos patrióticos á su bienestar y á toda otra consideracion; miéntras que Franklin deberia ser una ciudad populosa y en estado de crecimiento y prosperidad. Léjos de ser esto así, el Paso del Norte conserva una poblacion de cinco á seis mil habitantes, miéntras que en Franklin apenas hay de quinientos á seiscientos, la mayor parte de los cuales se compone de las fuerzas de línea con que el gobierno de los Estados-Unidos guarnece sus fronteras. Esto demuestra que no es tan desesperada como se nos dice, la situacion de los habitantes de nuestro territorio, y que no necesitan de la zona libre, de una manera imprescindible, para existir y prosperar.

Se ha presentado otra consideracion por los defensores de la zona libre, que considero contraproducente. Consiste en la amenaza que se hace de que las poblaciones fronterizas se revelarian contra las autoridades de la República, si el Congreso las privara del privilegio de la zona libre. O mucho me engaño, ó el Congreso de la Union no se dejará influir en sus determinaciones por amenazas de este género, y mucho ménos cuando hay motivos para creer que estas amenazas podrian proceder, no de la masa de la poblacion, sino de los intereses amagados de algunos especuladores.

Hasta aquí me he ocupado tan solo de los inconvenientes que presentaria la ratificacion de la zona libre, tal como ahora existe. Estos inconvenientes subirian de punto muy considerablemente, si la zona se extendiese, como lo propone el proyecto de la comision, á otros Estados, algunos de los cuales, ni siquiera son fronterizos. En efecto, si la zona libre adolece de los graves inconvenientes que se han indicado, cuando está restringida al territorio de Tamaulipas, extenso en sí, pero al mismo tiempo muy reducido si se le compara con el que abrazaria la zona dándosele la extension que se consulta; estos inconvenientes serian incalculables, prolongada la zona hasta Paso del Norte. Comprenderia entónces dos Estados fronterizos y uno que no lo es, y que por el hecho de no serlo, no puede tener razon fundada para solicitar ese privilegio.

Para muchas personas es un mal la subsistencia de la zona libre en Tamaulipas, porque habiendo creado intereses allí, se hace difícil su cesacion, aun cuando esta parezca fundada en razones económicas de equidad y conveniencia. Es evidente que en este caso esas personas no puedan estar por conceder la extension de la zona para considerarla despues un mal, que una vez establecido, crearia intereses y seria despues muy difícil de remediar. Es poco previsor crearse obstáculos que puedan ser serios con el trascurso del tiempo, tan solo por aparentar que la zona libre no es privilegio.

Si el Congreso tuviese á bien aprobar ahora, no ya la subsistencia de la zona libre en Tamaulipas, sino su prolongacion á otros tres Estados de la República, me parece muy probable y casi seguro, que los malos resultados de esta medida se harian resentir al cabo de algun tiempo, mas ó ménos largo, y que llegaria lo ocasion en que se creyese de absoluta necesidad extirpar el mal, suprimiendo la zona. ¿Cuánto mas difícil no seria esto, si ahora se ensanchase la zona y se permitiese así la creacion de intereses que podrian llegar á ser verdaderamente formidables? Si ahora los intereses creados en un distrito de uno de los Estados de la confederacion, recurren hasta á

de la de Veracruz, se encuentra ahora en un estado de decadencia tal, con motivo de la zona libre, que ha llegado á convertirse en aduana de segundo ó tercer órden, y no puede cubrir ni las atenciones de la fuerza militar que percibe sus haberes por ella.

Se ve, pues, que la institucion de la zona libre no es aceptada ni aun por los mismos habitantes del Estado en cuyo favor se decretó; que si ella ha podido ocasionar la prosperidad de algunos puntos de la frontera, lo cual á mi ver ha sucedido en una escala muy pequeña, ha arruinado en cambio á otros en los que ántes se disfrutaba de bienestar y prosperidad, y causa perjuicios muy graves, no solo á otros puntos del Estado de Tamaulipas, que no son la frontera, sino á la nacion en general. El Congreso de la Union, que no representa á una sola localidad, sino á la República entera, tiene el derecho y el deber de combinar en las leyes que expida, los intereses de las localidades con los intereses de la nacion, subordinando en caso necesario los primeros á los segundos.

El bienestar de que ha disfrutado algunas veces la frontera y que se nos presenta como el resultado exclusivo del establecimiento de la zona libre, se debe, á mi juicio, mas que á esta institucion, á la guerra civil que estalló en los Estados-Unidos y que hizo por algun tiempo del comercio de los algodones, uno de los negocios mas lucrativos para los habitantes de Matamoros y otros puntos fronterizos, por estar bloqueados los puertos del Sur por el gobierno de los Estados-Unidos. La zona libre era sin duda una de las causas de bienestar; pero de ningun modo pudó ser suficiente por sí sola para causar la trasformacion que vimos en la frontera, del año de 1862 al de 1866.

Si hubiésemos de creer las aseveraciones de los defensores de la zona, deberiamos tambien creer que desde el establecimiento de esta, léjos de que los habitantes de nuestro lado del rio Bravo emigrasen al otro lado, como sucedia ántes, la emigracion habria cambiado su curso y que ahora nosotros estábamos quitando sus habitantes á la márgen izquierda del mismo rio. Desgraciadamente esto no es así, á pesar de las manifestaciones que se nos hacen para persuadirnos de ello, con el objeto de preocupar la opinion de la cámara en favor de la zona. Un diputado que se encuentra ahora en el Congreso y que acaba de pasar por el Estado de Tejas, me referia ayer, que la corriente de la emigracion seguia como ántes, de nuestro territorio al de los Estados-Unidos, sin que la zona libre pudiese ser aliciente bastante para que aquellos de nuestros conciudadanos que buscaban un estado de mayor estabilidad y seguridad, se quedasen en nuestro territorio. Hago esta indicacion, porque el señor diputado D. Enrique Méjía, á quien aludo, se sirvió autorizarme para referir este hecho, que él podrá rectificar si lo creyere conveniente.

Resulta, pues, que hay mucha exajeracion en lo que se nos dice respecto de los efectos mágicos de la zona libre, en favor de la frontera y de la nacion toda.

Un hecho solo que mencionaré para terminar las observaciones que estoy haciendo sobre este punto, demuestra la inexactitud de los efectos prodigiosos que se atribuyen á la zona libre. En el Paso del Norte no hay en la actualidad zona libre, pues esta institucion solo comprende al Estado de Tamaulipas. Frente al Paso del Norte hay una poblacion norteamericana llamada Franklin, como las hay tambien frente á cada una de las poblaciones de la frontera de Tamaulipas. Existiendo allí causas idénticas á las que hacian de la frontera de Tamaulipas, ántes del establecimiento de la zona

libre, un lugar en decadencia y casi inhabitable, los efectos de estas causas deberian ser en el Paso del Norte, tambien idénticso. Se creeria, por lo que hemos oido en favor de la zona libre, que el Paso del Norte es un lugarejo insignificante que no tendria por habitantes mas que verdaderos héroes, que anteponian sus sentimientos patrióticos á su bienestar y á toda otra consideracion; miéntras que Franklin deberia ser una ciudad populosa y en estado de crecimiento y prosperidad. Léjos de ser esto así, el Paso del Norte conserva una poblacion de cinco á seis mil habitantes, miéntras que en Franklin apenas hay de quinientos á seiscientos, la mayor parte de los cuales se compone de las fuerzas de línea con que el gobierno de los Estados-Unidos guarnece sus fronteras. Esto demuestra que no es tan desesperada como se nos dice, la situacion de los habitantes de nuestro territorio, y que no necesitan de la zona libre, de una manera imprescindible, para existir y prosperar.

Se ha presentado otra consideracion por los defensores de la zona libre, que considero contraproducente. Consiste en la amenaza que se hace de que las poblaciones fronterizas se revelarian contra las autoridades de la República, si el Congreso las privara del privilegio de la zona libre. O mucho me engaño, ó el Congreso de la Union no se dejará influir en sus determinaciones por amenazas de este género, y mucho ménos cuando hay motivos para creer que estas amenazas podrian proceder, no de la masa de la poblacion, sino de los intereses amagados de algunos especuladores.

Hasta aquí me he ocupado tan solo de los inconvenientes que presentaria la ratificacion de la zona libre, tal como ahora existe. Estos inconvenientes subirian de punto muy considerablemente, si la zona se extendiese, como lo propone el proyecto de la comision, á otros Estados, algunos de los cuales, ni siquiera son fronterizos. En efecto, si la zona libre adolece de los graves inconvenientes que se han indicado, cuando está restringida al territorio de Tamaulipas, extenso en sí, pero al mismo tiempo muy reducido si se le compara con el que abrazaria la zona dándosele la extension que se consulta; estos inconvenientes serian incalculables, prolongada la zona hasta Paso del Norte. Comprenderia entónces dos Estados fronterizos y uno que no lo es, y que por el hecho de no serlo, no puede tener razon fundada para solicitar ese privilegio.

Para muchas personas es un mal la subsistencia de la zona libre en Tamaulipas, porque habiendo creado intereses allí, se hace difícil su cesacion, aun cuando esta parezca fundada en razones económicas de equidad y conveniencia. Es evidente que en este caso esas personas no puedan estar por conceder la extension de la zona para considerarla despues un mal, que una vez establecido, crearia intereses y seria despues muy difícil de remediar. Es poco previsor crearse obstáculos que puedan ser serios con el trascurso del tiempo, tan solo por aparentar que la zona libre no es privilegio.

Si el Congreso tuviese á bien aprobar ahora, no ya la subsistencia de la zona libre en Tamaulipas, sino su prolongacion á otros tres Estados de la República, me parece muy probable y casi seguro, que los malos resultados de esta medida se harian resentir al cabo de algun tiempo, mas ó ménos largo, y que llegaria lo ocasion en que se creyese de absoluta necesidad extirpar el mal, suprimiendo la zona. ¿Cuánto mas difícil no seria esto, si ahora se ensanchase la zona y se permitiese así la creacion de intereses que podrian llegar á ser verdaderamente formidables? Si ahora los intereses creados en un distrito de uno de los Estados de la confederacion, recurren hasta á